



**Ayuntamiento  
de Chipiona**  
Secretaría General  
EZR/ccr



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 08/01/2021  
por la **SECRETARÍA GENERAL**  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEX 3/2018**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **13:30** del día **30/12/2020**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Presidente:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela  
D<sup>a</sup> Rosa María Naval Porta  
D. Lucas Díaz Bernal  
D. José Luis Mellado Romero

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Leonor Hidalgo Patino.

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) acuerda aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 10 de diciembre de 2020 (ordinaria)



Cod. Validación: REUX QZE4 NKU1 ODBE MZU3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 24



**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES..**

No se presentaron.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA (RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2020). (IN).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista del informe favorable del Técnico de Informática de fecha 28/12/2020, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto el Informe del Técnico de Informática, de fecha 28 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor literal,

“**PRIMERO:** Que con fecha 04 de agosto de 2020, el Alcalde-Presidente, firma acuerdo de adhesión a como municipio integrante para la presentación de solicitud en la modalidad agrupada, con la Diputación de Cádiz como representante de la agrupación, a la convocatoria de ayudas en especie para el impulso de Ciudades y Territorios Inteligentes de Andalucía (Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019. BOJA 7 núm. 26 de 7 de febrero de 2020), para los proyectos:

- Somos Futuro
- Participación e Igualdad Digital.
- Digitalización de Órganos Colegiados.
- Ciberseguridad y Puesto de Trabajo Digital.

**SEGUNDO.-** En referencia a dichos proyectos por parte del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), dependiente de la Excm. Diputación de Cádiz, y según lo establecido en Artículo 16.2, previo a la Resolución Definitiva, de cara al trámite de audiencia es necesario aprobar en Pleno, la ratificación de la participación en la convocatoria a la que se concurre, así como la aprobación del convenio donde se formaliza la representación de la agrupación.”

Visto el escrito de la Excm. Diputación de fecha 28 de diciembre de 2020 y número de registro 17.922 por el que comunica que para que nuestro Ayuntamiento pueda acceder a la citada subvención y que la Diputación de Cádiz, la cual ostenta la representación de la Agrupación pueda concurrir en nombre del Ayuntamiento de Chipiona debemos cumplir los siguientes requisitos:

1. Aprobar la ratificación de la participación en la convocatoria a la que se concurre.
2. Aprobar convenio donde se formaliza la representación de la Agrupación.





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

3. Remitir certificación de los acuerdos tomados a la mayor brevedad posible a:

IEDT – Instituto de Empleo y  
Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico  
Cl. Jacintos, 4  
11007 Cádiz

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar la ratificación de la participación en la convocatoria a la que se concurre.

**SEGUNDO.-** Aprobar convenio entre la Excm. Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona donde se formaliza la representación de la Agrupación, con el siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ EN LA LÍNEA DE AGRUPACIÓN DE LA ORDEN DE INCENTIVOS 3 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA.**

En Cádiz, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, Irene García Macías,** Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de esta Entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL).

**DE OTRA PARTE, Luis Mario aparzero Fernández de Retana,** Alcalde/sa Presidente/a del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de esta Entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LBRL.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Diputación de Cádiz ha priorizado para esta legislatura impulsar acciones de desarrollo inteligente del territorio, que propicien una transformación de nuestra provincia a través de las tecnologías. Es por ello, que



Cod. Validación: REUX QZE4 NKU1 ODBE MZU3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 24



la Diputación de Cádiz participa en iniciativas como Andalucía Smart 2020 y la Convocatoria de ayudas en especie de la Junta de Andalucía

**SEGUNDO.-** Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ciudades y territorios de menos de 20.000 habitantes de Andalucía para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía.

**TERCERO.-** Según las bases reguladoras serán de aplicación dos líneas de subvenciones en esta convocatoria concurriendo la Diputación en la línea de Agrupación dirigida a grupo de dos o más entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de menos de 20.000 habitantes.

**CUARTO.-** La Diputación de Cádiz presenta 5 proyectos que impulsan la transformación sostenible de los diferentes ámbitos que configuran los modelos de ciudad y territorio inteligente: Gobernanza, Sociedad, Economía, Entorno, Movilidad, Bienestar y Plataforma Inteligente.

A continuación se describen los mismo de manera resumida:

### **Ciberseguridad y Puesto de Trabajo Digital**

Modelo propuesto por el Centro Criptológico Nacional (CCN) para garantizar la Ciberseguridad en las entidades locales. Se basa en la implantación de los sistemas que pone a disposición el CCN de manera centralizada en las diputaciones provinciales y en la dotación de infraestructura hardware (Firewalls) en las entidades locales para aumentar sus capacidades en materia de Ciberseguridad. El mantenimiento continuo de los sistemas de monitorización, información y gestión de eventos de seguridad de los sistemas existentes se hace desde EPICSA (vSOC).

También se abarca la conceptualización y definición tecnológica del Puesto de Trabajo Digital que posibilite el teletrabajo de manera integral y segura. Esto será posible gracias a una infraestructura de virtualización de escritorios y aplicaciones basada en tecnologías abiertas, tipología y dotación de equipamiento en función de los perfiles profesionales, requisitos de conectividad, y ayudas técnicas para el cumplimiento del ENS y RGPD.

Por último se han identificado 3 tipos de dispositivos (tablet, portátil y mini-pc) para el testeo de la solución por parte de las entidades locales, incluyendo la dotación de unidades para todas las entidades locales.

### **Participación e Igualdad Digital**

Implantación de un sistema centralizado y multientidad de participación ciudadana que incluya funcionalidades en áreas como son la recogida de ideas, para pedir opinión a la población, votación de iniciativas, creación de foros de debate, elaboración de normas, así como lo recogido en la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación de Ciudadana.

Evitar la brecha digital en zonas rurales a través del despliegue de infraestructura



**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEX 3/2018**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

de conectividad a través de un modelo de explotación que promueva la economía circular.

### **Somos Futuro**

Visibilizar el patrimonio material e inmaterial de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz como elemento de identidad compartida, canalizado a través de una tecnología que conecte a los ciudadanos con los objetos propios de su cultura, constituida como un factor de cohesión y que actúa como un motor de regeneración de la calidad de vida en los pueblos y generador de oportunidades para el emprendimiento y el desarrollo de nuevos negocios.

### **Modelo objetivo de gestión y recogida de residuos**

Plataforma de gestión y recogida de residuos que maximice la innovación y el uso de nuevas tecnologías debe ser un objetivo primordial para abordar alcanzar metas básicas de sostenibilidad ambiental (calidad del aire, ruidos) y seguridad en la operación.

### **Digitalización de Órganos Colegiados**

Sistema centralizado multientidad de Video-Actas así como la instalación del hardware necesario: cámaras domótica para realización automática, pc de grabación del archivo audiovisual y demás elementos técnicos necesarios.

El sistema se integrará con los proyectos MOAD y CEP@L de la Junta de Andalucía.

**QUINTO.-** En la línea Agrupación, la solicitud será presentada por una sola de las entidades que la componen, recayendo en dicha entidad la representación de la agrupación a los efectos de estas bases: tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto seleccionado y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada. En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad.

**SEXTO.-** Conforme al artículo 16 de las bases, en el caso de una agrupación, deberá presentar documento acreditativo de la representación de la misma con poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Este nombramiento requiere el otorgamiento de una escritura pública de apoderamiento o, en su caso, la aportación de un convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, aprobado en los plenos correspondientes, y donde conste de forma expresa qué entidad asume la función de representación, conforme a lo estipulado en los artículos 47





y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

**SÉPTIMO.-** La Junta de Andalucía contribuirá a la financiación de cada proyecto con un 80% de su presupuesto, correspondiendo por tanto un 20% de cofinanciación a las entidades locales que forman parte de la Agrupación siendo este importe financiado íntegramente por la Diputación de Cádiz.

**OCTAVO.-** Que el Ayuntamiento de Chipiona, con fecha 04 de agosto de 2020 ha manifestado su intención de participación en la modalidad de Agrupación mediante la firma por Alcaldía del modelo de adhesión a los proyectos presentados por la Diputación de Cádiz para la convocatoria de la ORDEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad según Boja número 26, de 7 de Febrero de 2020.

Por todo lo expuesto, todas las partes de conformidad con las competencias que le atribuyen las leyes, en especial los arts. 25 y 36 de la LBRL, siendo conscientes de la importancia que para la satisfacción del interés general supone la participación del citado proyecto y el beneficio que reportará a los ciudadanos y ciudadanas de sus territorios, suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es ostentar la representación por parte de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz de todas las entidades locales de menos de 20.000 habitantes en la línea de Agrupación de la Orden 3 de diciembre de 2019, de concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes y para ejecutar los proyectos en nombre de las entidades locales en el caso que sea concedida la ayuda en especie.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) La Diputación de Cádiz, que ostenta la representación de la Agrupación, deberá concurrir en nombre de los municipios integrantes en dicha Agrupación aportando toda la documentación que se indica en el artículo 10 «Presentación de solicitudes y documentación a aportar», así como la que se indica en el artículo 16 «Audiencia, aportación de documentación y aceptación» de las bases de la Orden 3 de diciembre de 2019.

Asimismo, la Diputación de Cádiz se encargará de la tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo de los proyectos seleccionados y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada.

b) Por parte de las Entidades Locales agrupadas en estos proyectos, deberán otorgar la representación mediante la aprobación de este convenio por el Pleno de la Corporación.





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

### **TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio se iniciará a la firma del mismo y se extenderá durante la ejecución del Proyecto presentado, de ser concedida dicha ayuda. En el caso de prórroga de los proyectos se entenderá prorrogado este convenio.

### **CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes será causa de extinción del presente Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por la decisión unilateral de una de las partes cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas, por la producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización del objeto del Convenio.

### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para un mejor conocimiento de las actuaciones puestas en marcha, se crea una Comisión de Seguimiento y Control de los proyectos de la Orden de Incentivos que estará integrada por un representante de cada una de las entidades locales que forman parte de la Agrupación.

### **SEXTA.- FORMALIZACIÓN**

El presente Convenio podrá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, si así lo solicitara alguna de las partes, siendo a costa de la que lo solicitare los gastos derivados de su de la misma.

### **SÉPTIMA.- ÁMBITO LEGAL**

El presente Convenio tendrá, una vez firmado por las partes, naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Convenio se resolverán siguiendo el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso que no puedan ser resueltos de común consenso por las partes se resolverá conforme a la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, quedando sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Cádiz.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicado.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 08/01/2021  
por el Sr. Fernando de Retana  
Firmado al margen electrónicamente

Fdo: Irene García Macías  
Presidente de la Diputación de Cádiz  
Chipiona"

Fdo: Luis Mario Aparce Fernández de Retana  
Alcalde/sa del/la Ayuntamiento de

**TERCERO.-** Facultar a la Sr. Alcalde a la firma del citado Convenio.

**CUARTO.-** Notificar el presente a Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico."

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS RELATIVA A CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CANTO LAS COPLAS, POR IMPORTE DE 3.000 EUROS. (FI).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes favorables del Técnico de Fiestas de fecha 18/08/2020 y de Intervención de fecha 21/12/2020, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 18 de diciembre de 2020 es presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chipiona solicitud de concesión de subvención por la asociación de grupos de canto "Las Coplas".

Visto el Informe del Técnico de Fiestas de fecha 18 de diciembre de 2020 sobre las causas que justifican el otorgamiento directo a una subvención a la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas":

*"Uno de los pilares fundamentales de los distintos carnavales que se celebran en cualquier municipio de la provincia de Cádiz es, sin lugar a ningún género de dudas, las coplas. Nuestras agrupaciones de coplas comienzan con sus respectivos ensayos sobre el mes de septiembre, y durante algo más de cuatro meses llevan a cabo ensayos diarios para confeccionar el "tipo" que, posteriormente, expondrán en los escenarios habituales instalados para el carnaval. Las coplas suponen un plus para nuestro carnaval; son más de quince agrupaciones con una media de 14 personas en cada una de ellas, las que actúan en peñas, asociaciones, plazas y calles durante más de un mes. Además, esta asociación se encarga de organizar, entre otras actividades culturales relacionadas con el Carnaval de Chipiona, junto con la colaboración de la Delegación Municipal de Fiestas, el concurso de popurrit Manuel Camacho Francés "El Chusco", que se celebra en la plaza de Pío XII durante la semana de carnaval. Es importante contar en el municipio con un nutrido grupo de agrupaciones de coplas, ya que así se tiene garantizada la participación en todos los eventos carnavalescos, como son los distintos pregones y pasacalles que se reparten por la localidad, así como los concursos organizados por establecimientos comerciales, peñas y asociaciones".*

Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que en desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo el fomento de nuestras fiestas en colaboración con las diferentes asociaciones, hermandades y colectivos del municipio.





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

Que la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas" está inscrita en el Registro de Asociaciones Locales de este Ayuntamiento con el nº 80.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

De conformidad con el **artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su punto 2 apartado a), que establece que *"podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones;* en similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4 que dice que "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y e las bases de ejecución.

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero.** Conceder una subvención a la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", por importe de 3.000,00 euros para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

**Segundo.** Autorizar el gasto por importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-48001 del Presupuesto General Municipal del año 2020, asentado en la Retención de Crédito nº 2.2020.1.08410 y procediendo a la acumulación de las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento (ADO), de acuerdo con lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

**Tercero.** Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CANTO "LAS COPLAS".**

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D. Marcos Oliva Caraballo**, con DNI. Número 15.442.224 R, en calidad de Presidente de la **Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas"** con





domicilio a efectos de notificación en C/ Castillo nº 18, con C.I.F. 672262629, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 80

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:  
"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"  
"m) Promoción de la cultura".

**SEGUNDO.-** La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

**TERCERO.-** Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

**CUARTO.-** Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**QUINTO.-** Además el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

**SEXTO.-** Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2020, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", por importe de 3.000,00





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo del Carnaval 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

**1. OBJETO.-** El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en: ORGANIZAR EVENTOS CARNAVALES COS CON LOS GRUPOS DE COPLAS.

Los fondos recibidos por el beneficiario *no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.*

**2. DURACIÓN.-** El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2020.

**3. IMPORTE.-** El importe de la subvención asciende a 3.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 338-48001.

**4. COMPATIBILIDAD.-** La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

**5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** Son obligaciones de la asociación:

\* Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

\* Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

\* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

\* Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 08/01/2021

de los fondos percibidos

Firmado al margen electrónicamente

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

\* Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se haga al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

\* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

\* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas" incluidas en el ámbito de este Convenio se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades realizadas.
- Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio.
- Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

**6.- PROHIBICIONES.-** No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", concurren alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas"** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

**7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-** De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.



Cod. Validación: REUX QZE4 NKU1 ODBE MZU3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 24



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**8.- JUSTIFICACIÓN.-** La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

1. Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2020.
2. Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.
3. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:
  - Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
  - Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
  - Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia
  - Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el [artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

**9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.-** Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.



Cod. Validación: REUX QZE4 NKUI ODBE MZU3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 24



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 08/01/2021

ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados. Firmado al margen electrónicamente

Y en prueba de conformidad con lo manifestado

El Presidente de la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas" Marcos Oliva Caraballo

El Alcalde-Presidente Luis Mario Aparcero Fdez. Retana

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA OTORGAR SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.500 EUROS A LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS CAEPIONIS, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2020. (FI).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes favorables del Técnico de Fiestas de fecha 15/12/2020 y de Intervención de fecha 03/12/2020, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 22 de octubre de 2020 es presentada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Chipiona solicitud de concesión de subvención por la ASOCIACIÓN DE BELENISTAS "CAEPIONIS".

Visto el Informe del Técnico de Fiestas de fecha 15 de diciembre de 2020, en el que afirma que las distintas fases del expediente han sido tramitadas correctamente.

Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que en desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo el fomento de nuestras fiestas en colaboración con las diferentes asociaciones, hermandades y colectivos del municipio.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su punto 2 apartado a), que establece que "podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; en similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4 que dice que "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y en las bases de ejecución.

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero.** Conceder una subvención a la Asociación de Belenistas "Caepionis" por importe de 1.500,00 euros, para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

**Segundo.** Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la Asociación de Belenistas "Caepionis" para el ejercicio 2020, por importe de hasta 1.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338-48007 del Presupuesto General Municipal del año 2020, asentado en la Retención de Crédito nº 2.2020.1.08057.

**Tercero.** Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS "CAEPIONIS".**

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D. José Manuel Miranda Barcala**, con DNI. nº **31.330.243B**, en calidad de Presidente de la **Asociación de Belenistas "Caepionis con CIF G11776481**, con domicilio a efectos de notificación en la Casa de la Cultura, Plaza Pío XII, nº 2.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

**MANIFIESTAN**





**PRIMERO.-** Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".

**SEGUNDO.-** La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

**TERCERO.-** Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

**CUARTO.-** Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**QUINTO.-** Además, el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

**SEXTO.-** Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2020 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Belenistas "Caepionis", por importe de 1.500,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo de la Navidad 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**





**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**1. OBJETO.-** El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:

**COLABORACIÓN CON LA DELEGACIÓN DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EN LA NAVIDAD 2020**

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

**2. DURACIÓN.-** El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2020.

**3. IMPORTE.-** El importe de la subvención asciende a 1.500,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 338-48007.

**4. COMPATIBILIDAD.-** La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

**5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** Son obligaciones de la asociación:

- \* Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- \* Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- \* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
- \* Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- \* Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- \* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las



Cod. Validación: REUX QZE4 NKUI ODBE MZU3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 24



subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

\* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Belenistas "Caepionis", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades REALIZADAS.
- Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio.
- Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

**6.- PROHIBICIONES.-** No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Belenistas "Caepionis" concurren alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Belenistas "Caepionis"** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

**7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-** De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

**8.- JUSTIFICACIÓN.-** La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

4. Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2020.
5. Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.
6. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:





**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

- *Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.*
- *Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.*
- *Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia*
- *Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.*

*El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.*

*El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el [artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).*

*Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.*

**9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.-** *Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.*

*Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados*

*El Presidente de la Asociación de  
Belenistas "Caepionis"*

*El Alcalde-Presidente*

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

**Quinto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."



Cod. Validación: REUX QZE4 NKU1 ODBE MZU3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 24



**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES RELATIVA A LA RENUNCIA A LA TITULARIDAD DE LA LICENCIA NÚMERO 04 PARA PASEOS EN PÓNEY. (SM).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista del informe favorable del Jefe de Negociado de Servicios Municipales de fecha 22/12/2020, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Por todo ello, desde esta Delegación Municipal se

**P R O P O N E :**

- 1º- Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde aceptar la renuncia de Dña. Raquel Rodríguez Castro a la licencia para paseos en póney número 04 y, por ende, su baja en la titularidad de la misma, todo ello con efectos al presente ejercicio de 2020 y durante el tiempo de concesión inicialmente previsto que aún resta.
- 2º- Se comuniquen el acuerdo que finalmente se adopte tanto a la Oficina Municipal de Rentas como a la Jefatura de la Policía Local para su debido conocimiento y posterior constancia.
- 3º- Se notifique el acuerdo que finalmente se adopte a la Sra. Rodríguez Castro, al objeto de su oportuno conocimiento y posteriores efectos.”

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZAR A LA EMPRESA PROCOMORAL, S.L.U. EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 4 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN SOLAR SITUADO EN, CALLE ABUELA LOLES, S/N. (OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes favorables Jurídico de fecha 21/12/2020 y Técnico de fecha 09/12/2020, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** APROBAR el Proyecto de Ejecución y AUTORIZAR a la empresa Procomoral, S.L.U. NIF- B-11376233 el inicio de las obras de construcción de edificio de 4 viviendas entre medianeras en solar situado en, calle Abuela Loles, s/n.

**Plazos de validez de licencia:**

- Plazo de inicio de obra: TRES MESES





**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

- Plazo de interrupción obra: 1 MES
- Plazo de validez de licencia: 12 MESES

**SEGUNDO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER A LA EMPRESA VODAFONE ESPAÑA S.A. REHABILITACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA DESINSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES EN PP LA LAGUNA. (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes favorables Jurídico de fecha 22/12/2020 y Técnico de fecha 14/12/2020, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Por todo ello y visto los informes obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**  
**PRIMERO.- Conceder** a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A. DE REHABILITACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR PARA DESINSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES EN PP LA LAGUNA.

**Plazos de validez de Licencia:**

- Plazo inicio: UN MES
- Plazo de interrupción: UN MES
- Plazo de terminación de las obras: 3 MESES

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA REVOCAR LICENCIA DE OBRA MAYOR ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA SALÓN DE JUEGOS EN CALLE ARGENTINA Nº 2-A, DE GALANMATIC ANDALUCÍA S.L. (6948/2019) (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes favorables Jurídico de fecha 28/12/2020 y Técnico de fecha 11/09/2020, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

- “- Con fecha 11/009/2020, se ha emitido informe técnico.
- Con fecha 28/12/2020, se ha emitido informe jurídico del siguiente tenor





**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

literal:

“Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de Revocación de Licencia concedida por silencio administrativo para la instalación de salón de juego, en base al informe jurídico.

**SEGUNDO.-** Conceder Trámite de Audiencia previa por un plazo de 15 días a la empresa GALANMATIC ANDALUCÍA, S.L., en el expediente de revocación de licencia concedida por silencio administrativo para adaptación de local para salón de juegos en calle Argentina nº 2-A, referencia catastral:.

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL PARA DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR SITUADO EN, CALLE LARGA Nº 94. (16.214/2020) (OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes favorables Jurídico de fecha 28/12/2020 y Técnico de fecha 11/09/2020, se acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** Licencia Urbanística para **Demolición Parcial de Edificio plurifamiliar** situado en, **Calle Larga nº94.**

**Plazos de validez de licencia**

Plazo de inicio de la obra: 3 MESES

Plazo de interrupción obra: UN MES

Plazo de finalización de obra: 4 MESES

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No se presentaron.

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- URGENCIAS.**

**U 12.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA**







Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 08/01/2021  
LA SECRETARIA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 4 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS** por un importe total de **353,28 €**, correspondiente al expediente que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando por CARLOTA GARCIA SANCHEZ y finalizando por FRANCISCA DE PAULA PACHECO RODRIGUEZ.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **13:50 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

